



DECRETO ALCALDICIO N° 6.325 /

Quillón, 26 de noviembre de 2024.-

VISTOS:

1. Informe de investigación sumaria de fecha 23.11.2024, emitido por el investigador don Eduardo Fuentes Heredia al Alcalde;
2. Decreto Alcaldicio N° 739 de fecha 01.02.2024, que instruye investigación sumaria y designa investigador;
3. Informe de formalización de denuncia de fecha 24.01.2024, emitido por receptor de denuncias dirigido al Alcalde (S);
4. Formulario de formalización de denuncias de acoso laboral y/o sexual, maltrato, mal clima laboral, conflicto de relación interpersonal, presentada por una prestadora de servicios dependiente de la Dirección de Seguridad Pública;
5. Anexo 4 de toma de decisión del alcalde de realizar investigación sumaria;
6. La Ley N°18.883/89 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, Título V de la Responsabilidad Administrativa, artículo 118 y siguientes;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.232 de fecha 04.05.2022, que aprueba el manual de procedimiento interno de denuncias de acoso laboral y/o sexual, maltrato y mal clima laboral;
8. Ley N° 20.205/2007, que protege al Funcionario que Denuncia Irregularidades y Faltas al Principio de Probidad;
9. Ley N° 20.609/2012 que Establece Medidas Contra la Discriminación;
10. Decreto Alcaldicio N° 97 de fecha 10.01.2023, que aprueba Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, modificado por decreto alcaldicio N°4.907 de fecha 30.08.2024, que aprueba protocolo de prevención de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo;
11. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
12. La Ley N°18.883/89 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, Título V de la Responsabilidad Administrativa;
13. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
14. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que fija el presupuesto municipal del año 2024;
15. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. El informe de investigación sumaria de fecha 23.11.2024, emitida por el investigador, don Eduardo Fuentes Heredia, quien le sugiere al Alcalde aplicar una medida disciplinaria al funcionario inculpado en base a que la conducta de que este ha mostrado, con comentarios groseros y agresivos y/o intimidantes a la prestadora de servicios denunciante Srta. María Romero Muñoz, constituye una infracción a sus deberes funcionarios y al principio de probidad administrativa, según lo dispuesto en el art 58 letra c) y 82 letra m) de la Ley N° 18.883; art. 62 N°10 de la Ley 18.575 y art 2° del Código del Trabajo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

2. Que ese tipo de conductas, del Sr. Belmar Villa, no contribuyen en nada para mantener un buen clima laboral entre los funcionarios y/o prestadores de servicios, sino que al contrario, crea conflictos en las relaciones interpersonales dentro de la unidad.

DECRETO:

1. **PONE TÉRMINO** a investigación sumaria instruida por decreto alcaldicio N°739 de fecha 01.02.2024, para verificar los hechos y determinar las posibles responsabilidades en denuncias de maltrato laboral, presentada por una prestadora de servicio de la oficina de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
2. **ACOJASE** el informe de investigación de fecha 23 de noviembre del 2024, aplicando al funcionario Don Luis Belmar Villa, la medida disciplinaria de suspensión conforme a lo previsto en los arts. 120 letra c), consistente en la privación temporal del empleo por 30 días, con goce del cincuenta por ciento de su remuneración mensual, según el art. 122 A específicamente, de la Ley N° 18.883, la que además contempla una anotación de demerito de seis puntos en el factor de calificación correspondiente.
3. **NOTIFIQUESE** de dicha medida al funcionario individualizado en el punto anterior, haciendo presente que les asiste el derecho a presentar un recurso de reposición, en un plazo de 5 días a partir de su notificación. Cúmplase por Secretaría municipal.
4. **INSTRUYASE** a la unidad de Prevención de Riesgos, a la unidad de Recursos Humanos y entidad administrativa del seguro de la Ley 16.744 (Mutual de Seguridad), que realicen una intervención, capacitación o acciones que correspondan, en la unidad de Seguridad Ciudadana, a fin de prevenir, solucionar y determinar acciones de mejora del clima laboral en dicha unidad y en otras que se detecten problemáticas similares.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDIA
- JURIDICA
- D.A.F.
- CONTROL
- RR.HH.
- SECMU